

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.



### PARTE OFICIAL.

Gaceta del 14 de Enero de 1882.

#### RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.), y S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gaceta del 11 de Enero de 1883.

Ministerio de Fomento.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del informe emitido por la Real Academia de la Historia acerca de la obra de Don Víctor Balaguer, titulada *Los Trovadores*, segunda edición; y cumpliendo además esta producción con las prescripciones del Real decreto de 12 de Marzo de 1875 y Real orden de 23 de Junio de 1876, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer se adquieran por este Ministerio 250 ejemplares con destino á las Bibliotecas públicas y demás establecimientos de instrucción, y cargo al cap. 16, art. 1.º del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Enero de 1883.—Albareda.—Sr. Director general de Instrucción pública.

*Informe que se cita en la Real orden anterior.*

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA. - Ilustrísimo Sr.: La Real Academia de la Historia se ha enterado de la instancia de D. Celestino Pujol y Camps, Gerente de las nuevas ediciones de las obras del Excmo. Señor Don Víctor Balaguer, en solicitud de que se adquieran por el Gobierno 250 ejemplares de la que tiene por título *Los Trovadores*, segunda edición, remitida por V. I. á este Cuerpo literario para los efectos de la disposición 13 de la Real orden de 23 de Junio de 1876. Pocas palabras tendrá que exponer para apoyar su juicio favorable á la petición del interesado.

Aprobando esta Academia en 27 de Noviembre de 1878 otro dictamen dado sobre la misma obra, y la Española en 3 de Enero de 1879 el emitido por aquella declararon su mérito relevante cuando sólo iba publicado el primer volumen, y hoy que se encuentra terminada, hoy que pueden apreciarse los numerosos datos reunidos, en gran parte nuevos ó desconocidos en nuestra patria los atinados juicios críticos del autor sobre las obras de los trovadores, cuya historia y cuyos escritos da á conocer, puede apreciarse debidamente lo atinadas que anduvieron ambas Corporaciones al emitir su favorable juicio acerca de la obra del Sr. Balaguer que, digno compañero de los Raynonard, Feuriel, Barret, Wolf, Mayer y Cabany, y otros no menos reputados historiadores y críticos de los cantores lemosines, ha levantado muy alto el renombre de nuestra patria en este linaje de estudios, demostrando que no sólo es digno continuador y representante de aquella literatura provenzal que en la lira del Sr. Balaguer ha perdido mucho del antiguo espíritu romano que informaba los cantos

de aquellos poetas, ganando en cambio en el espiritualismo cristiano de la poesía popular castellana, sino que también es erudito investigador y profundo crítico para narrar la historia de los que le precedieron en el glorioso camino que conduce á conquistar el apetecido honor de *Mestre del gay saber*.

Opina, por tanto, la Academia que, cumpliendo la obra de que se trata y la instancia que motiva este informe con la legislación vigente en la materia, puede ese Ministerio acordar la adquisición de ejemplares que solicita.

Así tengo la honra de manifestarlo á V. I. por acuerdo de la Academia con devolución de la instancia del Sr. Pujol y Camps. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Secretario, Pedro de Madrazo.—Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

Gaceta del 15 de Enero de 1883.

Ministerio de Gracia y Justicia.

#### REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Dirección general á consecuencia de la queja formulada por el Registrador de la propiedad de Puenteareas contra el Juez del partido, por haberse éste constituido en el local del Registro acompañado del actuario y dos Procuradores, y haber sacado un testimonio de diferentes asientos de los libros; S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el dictamen emitido por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo y con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido declarar que sólo los Registradores de la propiedad tienen facultad para expedir certificaciones de los asientos de todas clases que existan

en el Registro, y que no procede, con arreglo á la ley hipotecaria ni á la de Enjuiciamiento civil, que se saquen por los Escribanos de actuaciones testimonios de dichos asientos, salvo el caso en que el juicio civil ó criminal se ventile la nulidad ó falsedad de los mismos ó de las certificaciones, y el Juez ó Tribunal estime necesario el referido testimonio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Enero de 1883.—Alonso Martínez.—Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

NUM. 599.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

*Negociado 2.º--Órden público.*

CIRCULAR.

En el *Boletín oficial* núm. 107, correspondiente al 7 de Noviembre último se insertó la Real Orden circular del Ministerio de la Gobernación de 31 de Octubre también último, interesando á los Sres. Alcaldes remitieran á la mayor brevedad una relación con sujeción al modelo que al propio tiempo se publicó del número de plazas de toros, de la propiedad de las mismas, corridas que en ellas se celebran y del número de reses muertas; y como quiera que hayan sido pocos los Sres. Alcaldes que han remitido los datos que se les interesaba, encargo á los mismos que lo efectúen á la mayor brevedad, á fin de poderlos remitir al Ministerio de la Gobernación que los reclama.

Valladolid 9 de Enero de 1883.—El Gobernador, José María Díaz.

CIRCULAR NUM. 598.

Con motivo de haberse efectuado un robo la noche del 10 del actual en el pueblo de Palenzuela de la provincia de Palencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y captura de dos individuos por suponerlos presuntos autores cuyas señas se expresan á continuación, como igualmente de los efectos robados, para en el caso de ser habidos sean puestos á mi disposición.

Valladolid 15 de Enero de 1883.  
—El Gobernador, José María Díaz.

*Señas de los presuntos autores*

Uno como de 58 años de edad, al parecer manchego, de estatura regular, gordo, viste chaqueta parda y faja negra ancha.

El otro como de 34 años de edad, también al parecer manchego bastante alto, bien portado y con faja.

Llevan un caballo bajo y un burro muy alto, éste cojo y de color castaño.

*Señas de los efectos robados.*

Lienzos curados, retazos de paños finos, chaquetas y pantalones de astudillo y de mahon, mantones de matafrios, pañuelos de percal de la cabeza y moqueros, cotillas hechas cretonas, retazos de telas de colecciones, bombasí, cútis, percalinas, una pieza de amazona entera, madapolanes, pañuelos de seda y de lana, pallacas, panas, veludillos, navajas, ligas, algodón y dos mil reales en dinero en monedas de oro, plata y calderilla.

NUM. 125.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECCION DE FOMENTO.

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas me dice con fecha 20 de Diciembre último lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice hoy lo siguiente:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Marqués, con el fin de que se le otorgue la concesión de un ferro-carril de Valladolid á Ariza, vista la Real orden de 27 de Julio último por la que de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno se declaró la procedencia de

aprobar el proyecto correspondiente declarar de utilidad pública la línea de que se trata y proceder asimismo al otorgamiento de la concesión: Visto el pliego de condiciones particulares aprobado para el efecto por Real orden de 3 de Octubre último y la tarifa de precios máximos de peaje y transporte que al mismo acompaña: Vista la aceptación de referido pliego de condiciones suscrita por D. Joaquin Martinez Careto como apoderado del peticionario Don Antonio Marqués: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien otorgar al indicado D. Antonio Marqués, la concesión del ferro carril entre Valladolid y Ariza, empalmando en el primer punto con la línea de Madrid á Zaragoza con sujeción á la ley de ferro carriles de 23 de Noviembre de 1877, al reglamento para su ejecución y al pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden fecha 3 de Octubre último.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Valladolid 11 de Enero de 1883.  
—El Gobernador, José María Díaz.

NUM. 597.

*Sanidad — Cementerios.*

Ha llamado la atención de este Gobierno que apesar de las terminantes disposiciones encaminadas á proporcionar lugar á propósito donde con el mayor decoro se dé sepultura á los cadáveres de aquellos que pertenecieron á religión distinta de la católica, son muy pocos los Ayuntamientos que han cumplido con este importantísimo servicio.

La ley de 29 de Abril de 1855, Reales ordenes de 13 de Noviembre de 1831, 16 Julio de 1871 y 28 de Febrero de 1872, inspirándose en el deseo de evitar toda clase de conflictos entre los delegados de la autoridad civil y la eclesiástica y en el de que los restos humanos de los que mueran fuera de la comunión católica, sean enterrados en lugar decoroso y al abrigo de toda profanación, establecieron el modo de proceder en estos casos.

La última de estas disposiciones es tan clara y sus preceptos tan terminantes, que su falta de cumplimiento no puede disculparse en

manera alguna; y los Ayuntamientos de esta provincia, convencidos de que por mi parte no he de omitir medio para obligarles á ejecutar cuanto en ella se les ordena, procederán desde luego conforme en la repetida orden se indica, á cuyo efecto se inserta á continuación su parte dispositiva.

Valladolid 15 de Enero de 1883.  
—El Gobernador, José María Díaz.

R. O. QUE SE CITA

1.ª De conformidad con el espíritu y disposiciones consignadas en la ley de 29 de Abril de 1855, en todas las poblaciones donde no hubiese cementerio destinado á inhumar los restos de los que mueren perteneciendo á religión distinta de la católica, se ampliarán los existentes, tomando la parte del terreno contiguo que se considere necesario para el objeto. La parte ampliada se rodeará de un muro ó cerca como lo demás del cementerio, y el acceso á la misma se verificará por una puerta especial independiente de este, por la cual entrarán los cadáveres que allí deban inhumarse y las personas que los acompañen.

2.ª Los Ayuntamientos y asociaciones religiosas distintas de la católica que, contando con recursos suficientes, deseen construir cementerios especiales para el objeto indicado, podrán verificarlo desde luego, sujetándose á lo que relativamente á higiene pública y policía sanitaria previenen las disposiciones vigentes, é instruyéndose los expedientes oportunos en la forma que éstas determinan.

3.ª La adquisición por los Ayuntamientos del terreno de que se trata para la construcción de un nuevo cementerio ó ampliación del antiguo, así como las obras que en ambos casos sean necesarias, se declararán de utilidad pública y expropiable aquel por lo tanto conforme á lo dispuesto en el art. 14 de la Constitución y demás preceptos legales vigentes.

4.ª Los Ayuntamientos respectivos incluirán en sus presupuestos las partidas correspondientes á los gastos que la ejecución de las citadas obras originen.

5.ª y última. Cualquiera duda que pueda ocurrir en la inteligencia y para el cumplimiento de esta Real orden se consultará inmediatamente á este Ministerio para la resolución que corresponda.

NUM. 602

COMISION PROVINCIAL.

DE

VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de las obras de diez celdas de reclusión en el departamento de hombres del Manicomio provincial; la Comisión provincial en sesión de 12 del corriente acordó se celebre una segunda subasta bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de esta Corporación ó Sr. Diputado que haga sus veces, el día 31 del corriente á las doce de su mañana en el salon de sesiones, sirviendo de tipo la cantidad de 12.887 ptas. 86 cénts. con sujeción al proyecto y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la misma Comisión.

Las proposiciones se harán por escrito y en pliegos cerrados, con arreglo al modelo que se inserta á continuación, y en el caso que resultaren dos ó más proposiciones completamente iguales, siempre que sean las mas beneficiosas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por el tiempo que la presidencia determine.

Para tomar parte en la subasta deberá acompañarse á los pliegos que contengan las proposiciones un documento que acredite haber consignado en metálico en la Depositaria de fondos provinciales el 5 por 100 del importe del presupuesto de las obras, ampliándose á un 10 por 100 como fianza por el que le fueren adjudicadas.

Valladolid 13 de Enero de 1883.  
—El Vicepresidente; Luis Alonso.  
Juan Callejo, Secretario,

*Modelo de proposicion.*

D. N... N... vecino de... habitante en la calle de... número... segun consta de la adjunta cédula personal, enterado del anuncio publicado en el *Boletín oficial*, de esta provincia, correspondiente al día... de... del corriente año, número... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que han de ejecutarse en el Manicomio provincial para la construcción de diez celdas de reclusión en el departamento de hombres, se compromete á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujeción á los citados requisitos y condiciones por la cantidad de (en pesetas y letra.)

DIPUTACION PROVINCIAL  
DE  
VALLADOLID.

Sesion del 3 de Enero de  
1883.

Presidencia de edad del Se-  
ñor Prieto.

Señores: Presidente de edad, Prie-  
to — Secretarios, Carbonero. — Mo-  
ras. — Presencio — Villapece-  
llin. — Calvo Cacho — Mantilla. — Ayala.  
— Montiel. — Diez y Diez. — Bayon.  
— Sanchez. — Minayo. — Aguirre —  
Martinez (Don Telesforo) — Alonso.  
Alvarez Vicente — Vicario. — Ahu-  
mada — La Torre.

Abierta á la una y cuarto de la  
tarde y leida el acta de la anterior  
fué aprobada.

Se dió lectura á los siguientes  
dictámenes

DICTÁMENES.

La Comisión permanente de actas  
ha examinado las correspondientes  
á los Sres. D. José de Gardoqui,  
D. Fidel Fernandez Recio Mantilla  
y D. Demetrio Ayala, por el distri-  
to de La Plaza de esta Capital;  
D. Salvador Calvo y Cacho D Te-  
lesforo Martinez y D. Faustino  
María de la Rúa por el distrito de  
la Audiencia de Valladolid y La  
Mota del Marqués; D. Luis Alonso,  
D. Federico Carbonero y D. Fruc-  
tuoso Perez Minayo del de La Nava  
y Tordesillas; D José Villapece-  
llin D. Victor Ahumada y D. José María  
Aguirre del de Medina del Campo  
y Olmedo; D. Eustaquio de la Torre,  
D. Mariano Presencio Fernandez  
y D. Francisco María de las Moras  
del de Peñafiel y Valoria la  
Buena.

Y no encontrando en ellas pro-  
testa ni vicio alguno, proponen á la  
Diputación se digne aprobarlas.

Palacio de la Diputación dos de  
Enero de mil ochocientos ochenta  
y tres.—César Alba.—José San-  
chez.—Ruperto Diez.—Ulpiano de  
Montiel.—Tomás Bayon.

La Comisión permanente de  
actas ha examinado la correspon-  
diente al Sr. D. Agustin Alvarez  
Vicente, Diputado electo por el  
distrito de Medina de Rioseco, y  
como si bien aparece de la misma  
que se presentaron y fueron unidas  
al expediente, una protesta escrita  
sobre la elección de Mayorga y otra  
de palabra sobre la de Urones de

Castroponce, resulta igualmente  
de los datos oficiales examinados,  
que en los referidos pueblos, no  
tuvo el Sr. Alvarez votación algu-  
na, por lo cual, cualquiera que sea  
el alcance de las protestas que á  
aquellos se contraen, no pueden  
afectarle personalmente, ó sea á la  
validez de su elección: esta Comi-  
sión propone se apruebe el acta á  
que se refiere este dictámen.

Palacio de la Diputación 2 de  
Enero de 1883 —César Alba.—Ru-  
perto Diez.—José Sanchez.—To-  
más Bayon —Ulpiano de Montiel.

La Comisión permanente de  
actas ha examinado la correspon-  
diente al Sr. D. Felipe Fernandez  
Vicario, Diputado electo por el  
distrito de Medina de Rioseco, y  
si bien aparece de la misma que se  
presentaron y fueron unidas al  
expediente una protesta escrita  
sobre la elección de Mayorga y  
otra verbal sobre la de Urones de  
Castroponce; como resulta igual-  
mente de los datos oficiales exami-  
nados, que en el primero de dichos  
pueblos no obtuvo mas que 250  
votos, y en el segundo no figura  
con votación alguna, y cualquiera  
que sea el alcance de las protestas  
que á aquellos se contraen no pue-  
den afectarle personalmente, por-  
que aún restándole dichos votos de  
los 3 876 que se le computan ten-  
dría en su favor todavía la suma  
de 3.626 que excede á la que al-  
canzaron los otros tres candida-  
tos proclamados por la Junta  
general de escrutinio del mismo  
distrito; la Comisión propone se  
apruebe el acta á que se refiere  
este dictámen.

Palacio de la Diputación 2 de  
Enero de 1883 —César Alba.—Ul-  
piano de Montiel.—Tomás Bayon  
—José Sanchez.—Ruperto Diez.

Y se acordó que se leerán 24 horas  
sobre la mesa, á fin de ser discuti-  
dos en el día de mañana.

El Sr. Presidente, hizo la pre-  
gunta de si la Comisión permanen-  
te de actas tenia algun otro dictá-  
men que presentar, y contestado  
que no por el Sr. Diez y Diez, de la  
referida Comisión; levantó la se-  
sion señalando para la del día  
siguiente las 12 de la mañana.

Eran la una y media de la tarde.  
El Presidente de edad, Marcos  
Prieto.—El Vocal Secretario, Fede-  
rico Carbonero.—El Vocal Secreta-  
rio, Francisco María de las Moras.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

DISTRITO MUNICIPAL DE LA NAVA DEL REY.

Segundo trimestre del año económico de 1882-85.

ESTADO de recaudación é inversión de fondos municipales en el ex-  
presado trimestre que se publica conforme al artículo 166 de la ley  
municipal vigente.

CARGO.	Ejercicio del presupuesto de 18 á 18		Idem del corriente de 18 á 18		TOTAL.	
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
<b>INGRESOS.</b>						
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior.					10945	10
Productos ordinarios de Propios.			3150		3150	
Idem de montes.			2962		2962	
Idem de arbitrios é impuestos es- tablecidos.			4719	62	4719	62
Idem de Beneficencia municipal.	1833	33			1833	33
Idem de Instrucción pública.						
Idem de Corrección pública.						
Idem de extraordinarios y even- tuales.			206	15	206	15
Idem de resultados de años ante- riores.	3750		188	94	3938	94
Recargo del por 100 sobre la contribución territorial.						
Idem del por 100 sobre la in- dustrial.	870				870	
Idem del 60 por 100 sobre la de consumos.	6000		7282	74	13282	74
Idem del por 100 sobre cédu- las personales.						
<b>Totales.</b>	<b>12453</b>	<b>33</b>	<b>18509</b>	<b>45</b>	<b>41907</b>	<b>88</b>
<b>DATA.</b>						
<b>GASTOS.</b>						
Gastos obligatorios del Ayunta- miento.	460	65	3393	73	3854	38
Policía de seguridad.			898	12	898	12
Policía urbana y rural.			1529	18	1529	18
Instrucción pública.	50		5280	72	5330	72
Beneficencia.			4622	57	4622	57
Obras públicas.			201	75	201	75
Corrección pública.			1758		1758	
Montes.			268	12	268	12
Cargas.	400		2785	42	3185	42
Voluntarios.						
Imprevistos.			602	49	602	49
Resultas.	674	07			674	07
<b>Totales.</b>	<b>1584</b>	<b>72</b>	<b>21340</b>	<b>10</b>	<b>22924</b>	<b>82</b>

RESÚMEN EN FONDOS MUNICIPALES.

	Pesetas.	Cts.
Importa el Cargo.	41907	88
Idem la Data.	22924	82
Existencia para el trimestre siguiente.	18983	06
<b>FONDOS DE BENEFICENCIA.</b>		
Ingresos en el 2.º trimestre de 1882-83.	5378	08
Gastos.—Déficit del trimestre anterior.	3077	37
Pagado en el trimestre corriente de 1882-83.	4546	51
1469	14	
<b>Total existencia para el siguiente.</b>	<b>831</b>	<b>57</b>

FONDOS CARCELARIOS.		Pesetas.	Cts.
Ingresos en el 2.º trimestre de 1882 83 con las existencias del anterior.		2479	52
Gastos.—Déficit del anterior		1542	31
Pagado en el mismo trimestre.			
Total existencia para el siguiente.		937	21
<b>RESÚMEN GENERAL DE EXISTENCIAS</b>			
Existencias para el trimestre siguiente en municipales.	18983 06	18983	06
Existencia en fondos de Beneficencia.	831 57	831	57
Existencia en fondos carcelarios	937 21	937	21
Líquido.	20751 84		
Existencias verdaderas para el trimestre siguiente.		20751	84

Nava del Rey á 31 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Manuel Rodríguez.—El Regidor Contador, Miguel Chico.—El Depositario, Elías García.—El Secretario, Gumersindo Búrgos

NUM. 595

PROVINCIA DE VALLADOLID

**Distrito electoral de Villalón.**

SECCIÓN DE FONTIHOYUELO.

*Relación de las altas y bajas que han ocurrido en los electores para Diputados á Córtes durante el año actual*

**Pueblo de Fontihoyuelo.**

*Bajas por fallecimiento.*

Argüello Pascual Francisco  
 Conde Alonso Benito  
 García Argüello Gregorio  
 Herrero García Anselmo  
 Lopez Lopez Vicente  
 Romón Conde Estéban  
 Romón Conde Tomás  
 Saheçillo Torres Tomás

*Por no pagar la cuota.*

Borge Romón Eugenio  
 Conde Alonso Estéban  
 Reballar Palomino Juan  
 Trabas Alonso Melchor

*Incapacitado*

Reballar Argüello Mariano

*Por traslado de domicilio.*

Ceinos Obeso D. Manuel  
 Flores Borge Bonifacio

*Altas por territorial.*

García Zorita D. Gregorio  
 Leal Zorita Estéban  
 Romón Argüello Buenaventura  
 Conde Míguez Angel  
 Panero Reballar Francisco  
 Rojo Gomez Felipe  
 Mencia Rodriguez Pedro

*Altas en capacidades.*

Perez Pardo D. Juan  
 Alonso Ramos Francisco

Alonso Espinel Antonio  
 Valcárcel Franco Pedro

Y para que conste y surta los efectos de la ley, firmo el presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, sellado con el de la Corporación.

Fontihoyuelo 10 de Enero de 1883 de que certifico.—V.º B.º, el Alcalde, Gregorio García Zorita.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Alonso Ramos.

*Relación de los electores que deben figurar en lista para las elecciones de Diputados á Córtes, por satisfacer las cuotas que marca la ley.*

Ceinos Rico D. Antonio  
 Leal Gonzalez Francisco  
 García Zorita Gregorio  
 Martínez Luis José  
 Pardo Martínez Mariano  
 Lopez Lopez Francisco  
 Romón Martínez Juan  
 Herrero García Antonio  
 García Zorita Pedro  
 Leal Zorita Esteban  
 Romón Argüello Buenaventura  
 Reballar Argüello Antonio  
 Reballar Argüello Julian  
 Romón Conde Gregorio  
 Conde Míguez Angel  
 Panero Reballar Francisco  
 Martín Reglero Ceferino  
 Perez Argüello Basilio  
 Rojo Gomez Felipe  
 Mencia Rodriguez Pedro

*Capacidades.*

Perez Pardo D. Juan  
 Alonso Ramos Francisco  
 Perez Zambranos Mateos  
 Alonso Espinel Antonio  
 Valcárcel Franco Pedro

Y para que conste y obre los efectos de la ley, firmo la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde sellados con el de la Corporación.

Fontihoyuelo 10 de Enero de 1883 de que certifico y firmo.—V.º B.º el Alcalde, Gregorio García Zorita.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Alonso Ramos.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Enero de 1883.

DIAS	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1				1	1	1								1
2	2	2	4	2		2								6
3		1	1		1	1								2
4		1	1			1		1	1					2
5		1	1		3	3	2		2					6
6	1		1			1								1
7	1		1			1								1
8		2	2	1	1	2								4
9	1	3	4	1	1	2								5
10	2	2	4	1	2	3								7
Total....	7	12	19	5	8	13	32	2	1	3			3	35

Valladolid 11 de Enero de 1883.—El Juez municipal Manuel Villazan Pulgar.

**JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.**

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de Enero de 1883, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	1	2		3	2			2	5
2	2			2	1		1	2	4
3	1			1	1	1		2	3
4			2	2		1		1	3
5						2		(1.) 3	3
6	3			3	1			1	4
7		1		1					1
8	3	1		4			1	1	5
9							1	1	1
10	3			3	2			2	5
Total....	13	4	2	19	7	4	3	15	34

(1.) En este día aparece la inscripción de una hembra de estado ignorado.

Valladolid 11 de Enero de 1883.—El Juez municipal Manuel Villazan Pulgar.

**ARANCIOS PARTICULARES.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, calle de la Obra, número 8, frente á la Catedral, se hallan de venta todos cuantos impresos necesiten los Ayuntamientos para cuentas y demás, como son: Libramientos, Cargarémes, Cartas de pago, Cuentas del Alcalde y del Depositario, Estados de-

mostrativos, idem sanitarios, Relaciones de gastos é ingresos para Municipales, Presupuestos mostrativos, *Idem Sanitarios*, y relaciones de Cargo y Data, Libramientos y Cartas de pago del pósito. etc., etc.

VALLADOLID:  
 IMPRENTA DE L. GARRIDO.  
 OBRA 8.